

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO Específico de colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, C. LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y POR OTRA PARTE, LA COMISION NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONATRIB", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. LIC. JOSE G. CARRERA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR LA C. LIC. SOCORRO MORA CASTRO, SECRETARIA TECNICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

El Congreso de la Unión aprobó las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las cuales fueron promulgadas por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARIA", la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos.

En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización.

Se trata de una colaboración que involucre por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los órganos constitucionales autónomos.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación reglamenta la disposición legal invocada inicialmente a efecto de fomentar la cultura de la legalidad así como la certeza y seguridad jurídicas mediante los nuevos servicios públicos que ahí se regulan.

Los Poderes Judiciales de la República, por su parte, se organizaron en una Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, desde la primera reunión de Magistrados, hace ya 21 años, donde se señaló como propósito fundamental el mejoramiento de la impartición de justicia.

Cuentan con una mesa Directiva integrada por: el Presidente, Cuatro Vicepresidentes, un Secretario, Cuatro Vocales, un Tesorero y un Secretario Técnico. Tienen, además, un Consejo Editorial y los Organos Especializados de Apoyo que estime necesarios la Directiva y que sean aprobados por la Asamblea.

En el Congreso Nacional de Tribunales, celebrado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de octubre del 2005, los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos acordaron el cambio de la mesa directiva, nombrando al Magistrado Licenciado José G. Carrera Domínguez como presidente de la comisión.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DE "LA SECRETARIA":**

- 1.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- 1.2. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- 1.3. Conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- 1.4. El artículo 22 en sus fracciones I, II, III, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación faculta a la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional a establecer los servicios públicos enumerados en las fracciones anteriores;
- 1.5. El artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos y con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.6. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7. Cuenta con elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
- 1.8. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

## **2.- De "LA CONATRIB":**

### **DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE**

- 2.1 La Comisión tienen por objeto consolidar y fortalecer la administración de la justicia del Fuero Común, con base en los principios de la independencia, autoridad, autogobierno, carrera judicial, seguridad económica, estabilidad en el cargo y responsabilidad, que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.2 Actualizar y modernizar los Organos, Instrumentos, Procedimientos y Sistemas de la Administración de Justicia del Fuero Común, a fin de que se imparta de manera pronta, completa e imparcial y con absoluto respeto de los derechos humanos;
- 2.3 Favorecer el perfeccionamiento de las leyes que inciden en la administración de justicia del Fuero Común, propiciando su revisión permanente para su debida adecuación y actualización;
- 2.4 Apoyar el estudio científico del derecho en intercambio de criterios jurídicos y toda experiencia que favorezca el desempeño de la función jurisdiccional;
- 2.5 Estrechar y fortalecer la unidad interna y las relaciones externas con todos los Organos e Instituciones que faciliten o favorezcan los propósitos de la Comisión;
- 2.6 Cumplir con los acuerdos tomados en los Congresos anteriores que aún estén pendientes a instrumentar y propiciar con las acciones que sean necesarias o convenientes que el espíritu y las metas señaladas en la Declaración de Querétaro, se alcancen en su totalidad en aras de una mejor impartición de justicia;
- 2.7 Que el Magistrado Licenciado José G. Carrera Domínguez fue elegido como presidente de la Comisión de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos mediante reunión de presidentes celebrada en el congreso nacional de tribunales, el día 27 de octubre del 2005 y cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo señalado por los estatutos de la comisión; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna; y
- 2.8 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

## **3.- De "AMBAS PARTES":**

- 3.1 Tienen interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio porque reconocen la importancia y utilidad que tienen la integración y funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como la realización de estudios, investigaciones y eventos sobre el orden jurídico nacional y para fomentar la cultura de la legalidad en la población en general; y

- 3.2** Se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición del público a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que “LA SECRETARIA” se compromete a establecer.
- 3.3** Se comprometen asimismo a realizar conjuntamente las acciones necesarias para fomentar la cultura de la legalidad en la población en general, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del estado de derecho y la gobernabilidad democrática en el país.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “LA SECRETARIA” y “LA CONATRIIB” para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de “LA SECRETARIA”;
- b) La integración, funcionamiento, evaluación, adecuación y actualización de bancos de datos de información jurídica relevante para favorecer al perfeccionamiento de la legislación nacional que incide en la administración de justicia del Fuero Común y Federal; y
- c) La elaboración y edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente, así como el intercambio de obras elaboradas por cada una de las partes.

### DEL BANCO DE DATOS

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en colaborar a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional y los criterios jurisprudenciales de los tribunales superiores en la administración de justicia; así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) de conformidad con los lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”.

### DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

**TERCERA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los sistemas de compilación y consulta del orden jurídico federal, estatal, municipal, del Distrito Federal, de los criterios jurisprudenciales en la impartición de justicia y de los Organos Constitucionales Autónomos, cuya integración estará a cargo de “LA SECRETARIA” y, con la colaboración de “LA CONATRIIB”, la compilación y actualización de los diversos criterios jurisprudenciales.

**CUARTA.-** Realizar acciones conjuntas para el fomento de la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho que sean de interés relevante a través de foros de discusión, seminarios, conferencias, concursos, congresos, exposiciones itinerantes y demás actividades afines.

### DEL ICONO DE LA PAGINA WEB

**QUINTA.-** “LA SECRETARIA” proporcionará a “LA CONATRIIB” el ícono correspondiente de la página Web [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) y el vínculo electrónico para su implementación en la página principal Web de “LA CONATRIIB” y en las páginas web de sus instituciones asociadas.

En todas y cada una de las páginas principales Web de los tribunales integrantes de “LA CONATRIIB” se podrá acceder a la página Web de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, mediante el vínculo correspondiente.

### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

**SEXTA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes a través de éste constituyen un Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a)- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- b)- Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c)- Rendir un informe a los titulares de ambas partes de los resultados obtenidos de manera semestral;

- d)- Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e)- Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f)- Las demás que acuerden las partes, con motivo del objeto del presente convenio.

#### **DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES**

**SEPTIMA.-** “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I.- Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II.- Colaborar con “LA CONATRIB” en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter general que rigen las actividades jurisdiccionales y administrativas en la impartición de justicia, las cuales deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como en su actualización permanente;
- III.- Otorgar de manera directa a “LA CONATRIB” a través de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional acceso en línea para la consulta del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- IV.- Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación; y
- V.- Facilitar la disponibilidad de personal jurídico adscrito, para participar en programas de investigación y edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional en coordinación con el personal de “LA CONATRIB”.

**OCTAVA.-** “LA CONATRIB” se obliga a:

- I.- Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de la legislación, reglamentos, decretos y acuerdos de naturaleza general que apliquen en los criterios jurisdiccionales y jurisprudenciales en la impartición de justicia;
- II.- Incorporar y actualizar cotidianamente archivos y compilación de leyes, y los diversos criterios jurisdiccionales de observancia general que expida;
- III.- Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- IV.- Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación;
- V.- Hacer del conocimiento de “LA SECRETARIA” cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- VI.- Facilitar la disponibilidad de personal jurídico y técnico adscrito, para participar en programas de investigación, edición de obras jurídicas en coordinación con personal de “LA SECRETARIA”, así como la capacitación del personal en materia del ámbito local; y
- VII.- Cada Tribunal Superior de Justicia integrante de “LA CONATRIB” deberá establecer acciones con el Poder Judicial Local de cada una de las entidades federativas a fin de impulsar, y difundir la cultura informática jurídica y la compilación jurídica.

#### **DE LA RELACION LABORAL**

**NOVENA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

#### **DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

**DECIMA.-** Las partes promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio de colaboración, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente convenio y los beneficios que genere a la población;

- II.- Intercambiar información de los ordenamientos que conforman el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes;
- IV.- Facilitar la consulta de material y bases de datos relacionados con las disposiciones que integran el orden jurídico nacional; y
- V.- Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

#### **DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y EDICION**

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en colaborar en programas para la edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente, así como el intercambio de obras elaboradas por cada una de las partes.

#### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DECIMA SEGUNDA.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Así mismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

#### **DE LA ADICION O MODIFICACION**

**DECIMA TERCERA.-** El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes y formarán parte íntegra del acto jurídico, los anexos y programas específicos para la realización de su objeto.

#### **DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS**

**DECIMA CUARTA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito lo cual impidiera la continuación del presente convenio.

#### **DE LA CESION DE DERECHOS**

**DECIMA QUINTA.-** Las partes se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

#### **DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**DECIMA SEXTA.-** Las partes están de acuerdo que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta y sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

**DECIMA SEPTIMA.-** De no existir una resolución de mutuo acuerdo derivado de la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal de acuerdo a la Ley de Planeación.

#### **DE LA VIGENCIA**

**DECIMA OCTAVA.-** Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos y gacetas oficiales de las entidades federativas y en los Boletines Judiciales de los Tribunales integrantes de "LA CONATrib", entrará en vigor el día de su suscripción.

Tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso, el cual será escrito y con sesenta días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán medidas necesarias para concluir las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días de mayo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Pablo Muñoz y Rojas**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por la CONATrib: el Presidente, **José G. Carrera Domínguez**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica, **Socorro Mora Castro**.- Rúbrica.